

Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	HIPOTECARIO	
Radicado	2020 202	
Demandante	JOSE LEONEL ORTEGA GIL	
Demandado	MARIA ROSA MUÑOZ	
Asunto	TRASLADO PARA ALEGAR	

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la prueba es documental, es por lo que de conformidad con el artículo 278, numeral 2 del CGP, se puede proferir anticipadamente sentencia.

En consecuencia y antes de proferir la correspondiente sentencia, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ